

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHEPÉN Y OFTALMO LENTES SAC.**



Conste por el presente documento, el convenio de **Crédito y Servicio Oftalmológico Gratuito**, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN** con RUC N° 20178862074 debidamente representada por su **ALCALDE C.P.C JULIO SALVADOR CORREA CHAVEZ** identificado con **DNI 19320877** con domicilio legal en **Jr. Atahualpa N° 650** a quién en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”** y de la otra parte **OFTALMO LENTES SAC** con número de **RUC: 20477646027** debidamente representado por su Gerente General **Dr. OVIDIO ROJAS VÁSQUEZ** identificado con **DNI N ° 17968937**, con domicilio comercial en **Jr. Gamarra N ° 435 Centro Histórico, Distrito y Provincia de Trujillo**, y según poderes inscritos en la **Partida Electrónica N ° 11187295** del Registro de Personas Jurídicas de la **Zona Registral N ° V Sede Trujillo**, a quien en adelante se le denominará **OFTALMO LENTES SAC** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN es una institución creada para brindar la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo local, con participación plena y organizada de la población, cuyos integrantes se constituyen en los actores sociales que interviene, apoyan, coordinan y fiscalizan la gestión municipal.

OFTALMO LENTES SAC es una persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto social es la comercialización de productos de la línea óptica y además brinda servicios en despistaje, prevención y cuidado de la salud ocular a personas naturales y jurídicas a nivel local.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

En presente convenio se suscribe con arreglo a las funciones, potestades y límites contenidos en:

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 29812, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Decreto Supremo N° 010-2010 – MIMDES, que precisa las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social en el Marco del Proceso de Descentralización.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales que permitan canalizar, la adquisición de productos de la línea óptica, monturas para medida, monturas de sol, lunas, resinas, lentes de contacto gas permeable, blandos, duros y gas permeable y soluciones para limpieza de lentes de contacto que ofrece **OFTALMO LENTES SAC**, a los trabajadores administrativos y operativos de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN** así como a sus familiares directos bajo la modalidad de crédito y descuento por planillas.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OFTALMO LENTES se compromete a:

- a) Otorgar crédito respecto de la adquisición de productos de la línea óptica, monturas para medida, monturas de sol, lunas, resinas, lentes de contacto gas permeable, blandos, duros y soluciones para limpieza de lentes de contacto a los beneficiarios del presente convenio, previa coordinación de los montos con **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN**.
- b) Entregar a **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN** un formato de órdenes de compra que deberán contener los campos para colocar los datos de identificación del trabajador solicitante del crédito, así como un espacio para colocar los importes en números y letras que se autoriza a cada trabajador en una hoja de autorización de descuento personal, contiendo además el espacio necesario para la firma de la persona autorizada por **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN**.
- c) Atender a los trabajadores de **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN** que cuenten con la orden de compra debidamente visada por el (la) funcionario (a) autorizado (a) de **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN** previa presentación del Documento Nacional de Identidad del trabajador.
- d) Remitir a **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN** a los días 21 de cada mes la atención de los trabajadores, las liquidaciones de compras, acompañadas con:
 - ✓ Las órdenes de compra debidamente visadas y las autorizaciones de descuento entregadas por los trabajadores.
 - ✓ Así como el comprobante que acredita la venta financiada de los bienes entre otra información relevante, para la realización del descuento respectivo.
- e) Otorgar un recibo por el monto total que accedió el trabajador con especificación del nombre, apellidos y número de Documento Nacional de Identidad-DNI y visto bueno de la subgerencia de talento humano de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN**.



f) Brindar a **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN** la respectiva historia clínica para el file personal de cada trabajador atendido después de concluir las campañas realizadas en sus instalaciones y diferentes sedes con el diagnóstico y recomendaciones de la **DRA. DIANA MARGARITA ROJAS PEÑA** con **C.M.P. 61847 R.N.E 043363** Oftalmóloga de **OFTALMO LENTES**.



g) Brindar apoyo en su programa de Proyección Social a **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN** donando 5 anteojos a personal de escasos recursos (o miembros de la comunidad) y que por la severidad de su diagnóstico y bajo recomendación del staff médico y la subgerencia de talento humano de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN** se proceda a la corrección inmediata de sus ametropías oculares.

h) Otorgar exámenes integrales gratuitos que constarán de:

- a) Medida de la vista computarizada
- b) Despistaje de ametropías oculares
- c) Astigmatismo
- d) Hipermetropía
- e) Miopía
- f) Presbiopia
- g) Despistaje de catarata
- h) Examen de fondo de ojo
- i) Despistaje de daltonismo
- j) Despistaje de visión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN se compromete a:

- a) Proporcionar y brindar la información necesaria al personal a fin de que estos puedan acceder a los servicios otorgados por **OFTALMO LENTES SAC**.
- b) Entregará al trabajador que lo solicite el formato de órdenes de compra, el cual deberá ser llenado con la información requerida.
- c) Dar el visto bueno de aprobación final y aceptación a la orden de compra respectiva, el cual se realizará luego de la evaluación que **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN** efectúe; reservándose ésta el derecho de realizar o no dicho acto de aprobación, teniendo en cuenta las políticas generales del cuidado en el endeudamiento interno de sus trabajadores para el mantenimiento del buen clima laboral, los ingresos de cada trabajador y las obligaciones de carácter administrativo pendiente de pago que este pudiera tener con la institución.



- d) Emitir el cheque respectivo por los créditos otorgados a sus trabajadores a nombre de **OFTALMO LENTES** el cual se efectivizará acorde al literal precedente.
- e) En caso de renuncia, despido, cese, traslado, fallecimiento o en cualquier situación de licencia sin goce de haber que aconteciera a cualquier trabajador que tuviera saldo pendiente de amortizar, **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN** estará obligada a continuar efectuando los descuentos respectivos o deducir el saldo correspondiente de la liquidación del trabajador según corresponda hasta la total de la cancelación del crédito otorgado.
- f) Proporcionar sus instalaciones y diferentes sedes para evaluar en gran campaña visual gratuita a su personal, designando la fecha de atención con antelación, el personal será también evaluado en sito Gamarra 454 (frente a Diario La Industria) de lunes a sábado de 9.00 a.m. a 1.00 p.m. y de 4.00 p.m. a 8.30 p.m.
- g) Efectivizado lo mencionado en el literal precedente, **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN** realizará el abono por los descuentos efectuados a los trabajadores a la cuenta corriente en moneda nacional **BBVA N ° 0011 0249 0201558179** de **OFTALMO LENTES SAC**



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS INTERESES

Por el presente convenio **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN** se compromete a efectuar los descuentos por planilla de los trabajadores, sin recargas de intereses moratorios y compensatorios.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, computados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos iguales y consecutivos previo acuerdo de ambas partes, con la debida comunicación escrita y con una anticipación de treinta (30) días hábiles, la que se efectuará mediante la adenda correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las causales de la resolución del presente convenio serán las siguientes:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las obligaciones de los partes estipulados en el presente convenio, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra para que en el plazo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste en incumplimiento, se dará por resultado el convenio.
- Por decisión de cualquier de las partes para lo cual deberá comunicarse a la otra parte por escrito con anticipación de 30 días hábiles.



Para la Resolución del presente convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de quince días calendario siguientes de producido el hecho que lo genere.


CLÁUSULA OCTAVA : LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y COMPETENCIA

El presente convenio se regirá, por las normas de orden público, supletoriamente por normas de orden privado tales como el Código Civil Vigente, Ley de Conciliación Extrajudicial, así como las normas y principios del derecho administrativo, optando alternativamente por la buena fe y común intención de estas, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la validez de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito con una anticipación de quince (15) días calendario. En caso contrario, las comunicaciones que se dirijan al domicilio señalado en este documento tendrán plena validez.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares originales con el mismo tenor e igual valor, en la ciudad de Chepen a los dos días del mes de octubre del 2023.


OFTALMO LENTES S.A.C.
.....
OVIDIO ROJAS VÁSQUEZ
GERENTE
OVIDIO ROJAS VÁSQUEZ
17936729
POR OFTALMO LENTES


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
.....
C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez
ALCALDE PROVINCIAL
.....
**POR MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHEPEN**